

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE MARZO DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 horas del día 18 de marzo de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde-Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también la Concejala Delegada D^a M^a del Carmen Oláiz García, el Concejal Delegado D. Javier María Fernández García y el Concejal Delegado D. Manuel Rodríguez Almuzara.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde, D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- RECHAZO DE LA FACTURA Nº 21210222010401805 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021 POR IMPORTE DE 4.180,17 € CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, EMITIDA POR LA EMPRESA, IBERDROLA CLIENTES, SAU, con CIF: ESA95758389

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: RECHAZO DE LA FACTURA Nº 21210222010401805 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021 POR IMPORTE DE 4.180,17 € CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, EMITIDA POR LA EMPRESA, IBERDROLA CLIENTES, SAU, con CIF: ESA95758389.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de gas del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Julio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de gas natural del Ayuntamiento de Villaquilambre, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con CIF A-61797536,

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	TARIFA DE ACCESO				Br (1)	Tc (2)
	3.1	3.2	3.3	3.4		
Descuentos	0,1540	0,1540	0,1540	0,1540	56,756	0,9069
Coeficientes X (c€/kWh x \$/€)	0,372203	0,372203	0,372203	0,372203		
Coeficientes Y (c€/kWh x bbl/€)	0,030042					
Coeficientes Z (c€/kWh)	3,9968	3,3829	2,7533	2,4421		
Precio c€/kWh	4,9750	4,4557	3,9230	3,6598		
Precio €/kWh	0,049750	0,044557	0,039230	0,036598		

adjudicataria del Lote 1 Castilla y León del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, por importe máximo de 83.372,09 €/año, IVA incluido y las siguientes tarifas:

SEGUNDO.- El plazo de duración del contrato basado es de un año, pudiendo prorrogarse anualmente hasta tres años, con una duración máxima total incluidas las prórrogas de cuatro años, de acuerdo con lo señalado en la CI 21.4 del PCAP.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación”.

Considerando que con fecha **24 de Febrero de 2021** y registro de entrada nº **AYTO/2021-2021/303**, por la empresa **IBERDROLA CLIENTES, SAU**, con CIF: **ESA95758389**, se presenta factura Nº **21210222010401805**, de fecha **22 de Febrero de 2021**, por importe de **4.180,17 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gas natural.

Resultando que en el Informe del Técnico Municipal, se comprueba que desde el 9/07/2020 el Ayuntamiento cuenta con proveedor de gas natural con la industrial **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.** con CIF **A-61797536**, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME

*Analizada la cuestión planteada se pone de manifiesto por el técnico que suscribe que desde el **9/07/2020**, el Ayuntamiento cuenta con proveedor de gas natural con la industrial **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.** con CIF **A-61797536**, estando incluido en el contrato indicado el suministro con CUPS **ES0221080000732619LB** correspondiente con el C.E.I.P. los Adiles, sito en la C/ Remesón, Prox22, Bajo de la localidad de Villaobispo de las Regueras.*

Por lo que entiende este técnico que no procede el pago de la factura señalada en el asunto a la industrial **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** con CIF **ESA95758389**, por entenderse que no existe relación contractual de prestación de servicio."

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Rechazar la factura Nº **21210222010401805**, de fecha **22 de Febrero de 2021**, por importe de **4.180,17 €**, IVA incluido relativo al suministro de gas natural, emitida por la empresa **IBERDROLA CLIENTES, SAU**, con CIF: **ESA95758389**, por no existir relación contractual de prestación de servicio.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la empresa **IBERDROLA CLIENTES, SAU**, con CIF: **ESA95758389**.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.
(Fecha y Firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero: Rechazar la factura Nº [21210222010401805](#), de fecha [22 de Febrero de 2021](#), por importe de **4.180,17 €**, IVA incluido relativo al suministro de gas natural, emitida por la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, con CIF: ESA95758389, por no existir relación contractual de prestación de servicio.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, con CIF: ESA95758389.

2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 1210204367, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021, POR IMPORTE DE 10.575,40 €, EN CONCEPTO LOTE 1 DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA "GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U."

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 1** DEL CONTRATO **DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 1210204367, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021, POR IMPORTE DE [10.575,40 €](#), EN CONCEPTO LOTE 1 DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA "GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U."

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de Septiembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de luminarias y material eléctrico para el

alumbrado público del municipio de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de Diciembre de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

<< PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.**, con NIF B64471840, el **LOTE 1** del contrato del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, por importe de **10.575,40 €**, IVA incluido.

*El plazo de entrega de los productos a suministrar será de **tres meses** desde la notificación de la adjudicación del contrato.*

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017). <<

.....

Considerando que por parte de la empresa GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U., ha presentado la factura Nº 1210204367, por importe de **10.575,40 €** IVA incluido, en concepto de LOTE 1 del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre.

Resultando que dicha factura consta conforme con firma digital del Ingeniero municipal, de fecha 19 de Febrero de 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al LOTE 1 del contrato del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura Nº 1210204367, por importe de **10.575,40 €** IVA incluido, en concepto del LOTE 1 de suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U., con NIF B64471840.

El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al LOTE 1 del contrato del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura Nº 1210204367, por importe de 10.575,40 € IVA incluido, en concepto del LOTE 1 de suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U., con NIF B64471840.

3.- PROPUESTA PARA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS PARA INCENTIVAR EL COMERCIO MINORISTA Y LA HOSTELERIA DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020-2021

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA PARA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS PARA INCENTIVAR EL COMERCIO MINORISTA Y LA HOSTELERIA DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020-2021

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/36
TIPO: ACTIVIDADES PROGRAMAS Y PROYECTOS
UNIDAD: AGENCIA DE DESARROLLO
NOMBRE: PROMOCIÓN COMERCIO LOCAL
VILLAQUILAMBRE 2020

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que por decreto 2020/1888 de fecha 28/12/2020 se adoptó acuerdo sobre Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INCENTIVAR EL COMERCIO MINORISTA Y LA HOSTELERIA DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020-2021.**

2. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020 se aprobó la disposición del gasto por 4.300€ correspondientes al reparto de rascas premiados en la campaña de Navidad 2020-202 en las siguientes cantidades:

EMPRESA	ADJUDICADO
CENTRO FORMACION INTERACTIVA	100,00 €
ALIMENTACION YOLANDA	400,00 €
LA TIENDINA DE ALMA	400,00 €
EL MANDIL DE LA ABUELA	200,00 €
PIENSOS FRAN	400,00 €
ROSA PELUQUEROS	300,00 €
LA CASITA DE ANDREA	300,00 €
ALIMENTACION Mª LUZ	100,00 €
FISIONAVA	400,00 €
BAR LA RAYA	200,00 €
LA TIENDINA DE VILLAQUILAMBRE	400,00 €
KIOSKO EL CASTRO DE VO	400,00 €
EL HORNO DE VILLOBISPO	100,00 €
ALIMENTACION Mª ÁNGELES	100,00 €
A MI GRIL	300,00 €
LA OFICINA	200,00 €
TOTAL	4.300,00 €

Que el informe presentado por el técnico municipal de fecha dos de marzo de 2021 acredita:

- Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos recogidos en la **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INCENTIVAR EL COMERCIO MINORISTA Y LA HOSTELERIA DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020-2021**, para su participación en la presente campaña.

- Que el ARTÍCULO 9 de la convocatoria establece: *“Procedimiento de pago de las subvenciones. Una vez concluida la campaña y con el listado cerrado de establecimientos que han participado en la misma así como el registro de vales premiados y no premiados se podrá solicitar el abono de los premios repartidos por parte de los establecimientos participantes, presentado los vales descontados”.*

- Que el ARTÍCULO 10 de la convocatoria establece: *“Justificación. Terminado la campaña de promoción del comercio que comprende el periodo de 15 de diciembre de 2020 a 11 de enero de 2021, el Ayuntamiento verificará la correcta utilización de los vales “rasca y gana” solicitando al establecimiento seleccionado la presentación de las facturas por importe de los vales descuento canjeados a sus clientes, que servirán de justificación de la subvención concedida incluyéndose en el expediente de subvención, no precisando otros documentos para el pago de la misma al establecimiento seleccionado. En cada factura detallada deberá figurar los datos del establecimiento así como el importe descontado.*

El importe de la factura detallada deberá coincidir, con el importe de los vales canjeados”.

- Revisada por el personal de la Agencia de Desarrollo Local la documentación recabada a las entidades participantes en la campaña CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INCENTIVAR EL COMERCIO MINORISTA Y LA HOSTELERIA DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020-2021, las cantidades debidamente justificadas se detallan:

CIF	EMPRESA	ADJUDICADO	JUSTIFICADO
B-01897982	CENTRO FORMACION INTERACTIVA	100,00 €	100,00 €
39.032.168H	ALIMENTACIÓN YOLANDA	400,00 €	295,00 €
9.803.762-N	LA TIENDINA DE ALMA	400,00 €	325,00 €
B24584898	EL MANDIL DE LA ABUELA	200,00 €	55,00 €
9.783.546-J	PIENSOS FRAN	400,00 €	265,00 €
9.730.943-B	ROSA PELUQUEROS	300,00 €	210,00 €
71.560.109-W	LA CASITA DE ANDREA	300,00 €	210,00 €
09.737.169-G	ALIMENTACION MªLUZ	100,00 €	90,00 €
E-24638314	FISIONAVA	400,00 €	400,00 €
9.717.815-Q	BAR LA RAYA	200,00 €	200,00 €
71.423.823-Z	LA TIENDINA DE VILLAQUILAMBRE	400,00 €	360,00 €
B-24644932	KIOSKO EL CASTRO DE VO	400,00 €	330,00 €
71.427.522-X	EL HORNO DE VILLOBISPO	100,00 €	95,00 €
9.760.199-B	ALIMENTACION Mª ÁNGELES	100,00 €	100,00 €
B-24734451	A MI GRIL	300,00 €	280,00 €
9.789.532-L	LA OFICINA	200,00 €	55,00 €
	TOTAL	4.300,00 €	3.370,00 €

- Vistos los certificados de todos los interesados, de la agencia tributaria y seguridad social, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Que se ha recibido la correspondiente documentación justificativa, siendo revisada por la Agencia de Desarrollo y no siendo necesario subsanar, completar o aportar más documentación.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, N° 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la documentación justificativa presentada por las empresas participantes en la campaña “Rasca y gana navidad 2020/2021” relativa a la convocatoria de las ayudas para incentivar el comercio minorista y la hostelería del municipio de Villaquilambre campaña de navidad 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación de los importes a las empresas participantes en la campaña “Rasca y gana navidad 2020/2021” relativa a la convocatoria de las ayudas para incentivar el comercio minorista y la hostelería del municipio de Villaquilambre campaña de navidad 2020-2021.

según se relaciona a continuación:

CIF	EMPRESA	ADJUDICADO	JUSTIFICADO
B-01897982	CENTRO FORMACION INTERACTIVA	100,00 €	100,00 €
39.032.168H	ALIMENTACIÓN YOLANDA	400,00 €	295,00 €
9.803.762-N	LA TIENDINA DE ALMA	400,00 €	325,00 €
B24584898	EL MANDIL DE LA ABUELA	200,00 €	55,00 €
9.783.546-J	PIENSOS FRAN	400,00 €	265,00 €

9.730.943-B	ROSA PELUQUEROS	300,00 €	210,00 €
71.560.109-W	LA CASITA DE ANDREA	300,00 €	210,00 €
09.737.169-G	ALIMENTACION M ^a LUZ	100,00 €	90,00 €
E-24638314	FISIONAVA	400,00 €	400,00 €
9.717.815-Q	BAR LA RAYA	200,00 €	200,00 €
71.423.823-Z	LA TIENDINA DE VILLAQUILAMBRE	400,00 €	360,00 €
B-24644932	KIOSKO EL CASTRO DE VO	400,00 €	330,00 €
71.427.522-X	EL HORNO DE VILLOBISPO	100,00 €	95,00 €
9.760.199-B	ALIMENTACION M ^a ÁNGELES	100,00 €	100,00 €
B-24734451	A MI GRIL	300,00 €	280,00 €
9.789.532-L	LA OFICINA	200,00 €	55,00 €
	TOTAL	4.300,00 €	3.370,00 €

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

**El Concejal de Promoción industrial, Economía, Empleo y Fiestas,
Turismo, Comercio y Juventud**

Fdo.: Mario Valladares Nespral
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la documentación justificativa presentada por las empresas participantes en la campaña “Rasca y gana navidad 2020/2021” relativa a la convocatoria de las ayudas para incentivar el comercio minorista y la hostelería del municipio de Villaquilambre campaña de navidad 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación de los importes a las empresas participantes en la campaña "Rasca y gana navidad 2020/2021" relativa a la convocatoria de las ayudas para incentivar el comercio minorista y la hostelería del municipio de Villaquilambre campaña de navidad 2020-2021. según se relaciona a continuación:

CIF	EMPRESA	ADJUDICADO	JUSTIFICADO
B-01897982	CENTRO FORMACION INTERACTIVA	100,00 €	100,00 €
39.032.168H	ALIMENTACIÓN YOLANDA	400,00 €	295,00 €
9.803.762-N	LA TIENDINA DE ALMA	400,00 €	325,00 €
B24584898	EL MANDIL DE LA ABUELA	200,00 €	55,00 €
9.783.546-J	PIENSOS FRAN	400,00 €	265,00 €
9.730.943-B	ROSA PELUQUEROS	300,00 €	210,00 €
71.560.109-W	LA CASITA DE ANDREA	300,00 €	210,00 €
09.737.169-G	ALIMENTACION M ^a LUZ	100,00 €	90,00 €
E-24638314	FISIONAVA	400,00 €	400,00 €
9.717.815-Q	BAR LA RAYA	200,00 €	200,00 €
71.423.823-Z	LA TIENDINA DE VILLAQUILAMBRE	400,00 €	360,00 €
B-24644932	KIOSKO EL CASTRO DE VO	400,00 €	330,00 €
71.427.522-X	EL HORNO DE VILLOBISPO	100,00 €	95,00 €
9.760.199-B	ALIMENTACION M ^a ÁNGELES	100,00 €	100,00 €
B-24734451	A MI GRIL	300,00 €	280,00 €
9.789.532-L	LA OFICINA	200,00 €	55,00 €
	TOTAL	4.300,00 €	3.370,00 €

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

4.- CALENDARIO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMER CICLO (0-3 AÑOS) PARA EL CURSO 2021/22

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: CALENDARIO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMER CICLO (0-3 AÑOS) PARA EL CURSO 2021/22

Ante la necesidad de aprobar el calendario escolar de las Escuelas de Educación Infantil Municipales, primer ciclo (0-3 años), que regulen los diferentes días lectivos y no lectivos de los centros, se propone el siguiente calendario para el curso 2021/22, de general conocimiento no solo del personal, sino también de los progenitores, de cara a una mejor organización del servicio.

A.- Atendiendo al DECRETO 9/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021 y que afectan al curso escolar 2021/22 son las siguientes:

- *12 de octubre, Fiesta Nacional de España.*
- *1 de noviembre, Todos los Santos.*
- *6 de diciembre, Día de la Constitución Española.*
- *8 de diciembre, Inmaculada Concepción.*

B.- Atendiendo a la *previsión* del calendario de fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2022 y que afectan al curso escolar 2021/22 son las siguientes:

- *6 de Enero, Epifanía del Señor.*
- *14 de abril, Jueves Santo.*
- *15 de abril, Viernes Santo.*
- *1 de mayo, Fiesta del Trabajo. Se traslada al lunes 2 de mayo*

C.- Tales fiestas se establecen sin perjuicio de las dos fiestas de carácter local que habrán de determinarse para cada municipio por la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del Ayuntamiento respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, en el caso concreto de las escuelas infantiles (0-3 años) se propone como las fiestas locales, unificadas en los dos centros, Nuevo Amanecer y Alto sol, para el curso escolar 2021/22:

- *5 de Octubre 2021. San Froilán.*
- *24 de junio 2022. San Juan.*

D.- Se establecen como días no lectivos en las Escuelas Infantiles de dependencia municipal para el curso 2021/22 los siguientes:

- 7 de Diciembre 2021, día compensatorio de la Fiesta del Trabajo (1 de mayo)
- 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre 2021 y 3, 4, 5 y 7 de Enero de 2022, vacaciones de navidad.

E.- Así mismo, se determinan los siguientes aspectos organizativos del curso 2021/2022:

- Fecha comienzo del curso: 1 Septiembre 2021
- Fecha finalización del curso: 29 Julio 2022. Los centros cerrarán a las 15.30h.
- Fecha jornada de puertas abiertas: 2 y 3 Septiembre 2021
- Fecha comienzo menores nacidos en el año 2020 y 2021: 6 Septiembre 2021
- Fecha comienzo menores nacidos en el año 2019: 8 Septiembre 2021

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el calendario escolar del curso 2021/22 para las Escuelas de Educación Infantil municipales, primer ciclo de infantil (0-3 años), según se especifica y que se recoge en la propuesta.

2º.- Una vez aprobado girar notificación a la dirección de las Escuelas Infantiles municipales y a los progenitores para su general conocimiento.

En Villaquilambre,

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

FDO: M^a DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el calendario escolar del curso 2021/22 para las Escuelas de Educación Infantil municipales, primer ciclo de infantil (0-3 años), según se especifica y que se recoge en la propuesta.

SEGUNDO.- Una vez aprobado girar notificación a la dirección de las Escuelas Infantiles municipales y a los progenitores para su general conocimiento.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

5.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBREA EN LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LA AGENDA ODS 2030.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBREA EN LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LA AGENDA ODS 2030.

Por medio de la presente y en función del acuerdo del pleno de fecha 12 de noviembre de 2020 por el que se aprobó por mayoría de todos los partidos la incoación de trámites a realizar para llevar a cabo la adhesión del Ayuntamiento de Villaquilambre a la Red de Entidades para la Agenda 2030.

En función de la providencia acordada de la Comisión de Concejales Delegados de 18 de diciembre de 2020.

Y teniendo en cuenta que la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 es la Sección de la FEMP trabaja para favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización, alineación y desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 en el ámbito local.

Se constituye en octubre de 2020 y en la actualidad está presidida por el Alcalde de Palma, José Hila Vargas.

El 21 de septiembre de 2019, en el marco de la celebración del XII Pleno, la FEMP reforzó políticamente su liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Como continuación a este compromiso, la Junta de Gobierno de la FEMP decidió en su reunión del 26 de noviembre de 2019 la creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

El **principal objetivo de la Red** es favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización, alineación y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

Como **objetivos específicos** destacan los siguientes:

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las Entidades Locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España, de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local, y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor, para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.
- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.
- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas, tras la crisis provocada por el COVID-19, para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

El 21 de octubre de 2020 se celebró la Asamblea constitutiva de la Red en el que se adoptaron, entre otros acuerdos, los importes de la cuota de adheridos a la Red, las Normas de Funcionamiento y la composición del Consejo de Gobierno de la Red.

PRESIDENTE: José Francisco Hila Vargas, Alcalde de Palma

VICEPRESIDENTA 1ª: Mª Nuria Simón González, Alcaldesa de Villarramiel (Palencia)

VICEPRESIDENTE 2º: Ruben Alfaro Bernabé, Alcalde de Elda (Alicante)

Para formalizar la adhesión a la Red se debe remitir la solicitud junto con la documentación a la FEMP para su aprobación por la Junta de Gobierno, cumpliendo los siguientes **requisitos**:

- ✓ Realizar una declaración institucional por parte del titular de Alcaldía dirigida a la ciudadanía donde se plasme el compromiso de adhesión a la Red y la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.
- ✓ Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.
- ✓ Acuerdo municipal para la adhesión a la Red aprobado por el pleno municipal.
- ✓ Tener elaborado o el compromiso de elaborar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- ✓ Designación de un representante político para la Red.
- ✓ Designación de un representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red.
- ✓ **Pago de una cuota anual, que se determinó el pasado 21 de octubre de 2020 en la 1ª Asamblea General de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, en la que se acordó, entre otros, el punto relativo a la aprobación de las cuotas de la Red, dicho acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión celebrada el 27 de octubre de 2020.**

En consonancia con el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Red celebrada el 21 de octubre, y conforme establece el artículo 46 de las normas de funcionamiento de la Red, se aprobaron, las siguientes cuotas anuales para los miembros de la Red:

Nº DE HABITANTES CUOTA ANUAL

Hasta 2.500 habitantes 100 euros

De 2.501 a 5.000 habitantes 200 euros

De 5.001 a 10.000 habitantes 300 euros

De 10.001 a 20.000 habitantes 1.000 euros

De 20.001 a 50.000 habitantes 1.500 euros

De 50.001 a 100.000 habitantes 2.000 euros

De 100.001 a 500.000 habitantes 3.000 euros

De 500.001 a 1.000.000 habitantes 3.500 euros

Más de 1.000.000 habitantes 4.500 euros

Contacto Secretaría Técnica de la Red: Dirección Postal: C/ Nuncio 8, 28005 –Madrid

Correo electrónico: redagenda2030@femp.es

Teléfono: +34 91 364 37 00

Fax: +34 91 365 54 82

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Habilitar la correspondiente partida presupuestaria, por importe de 1.000€ correspondiente al pago de la cuota anual por adhesión del Ayuntamiento de Villaquilambre a Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.

Segundo.- Designar como representante político para la Red a Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, al Concejal de promoción Industrial, Economía y Empleo: Mario Valladares Nespral.

Tercero.- Designar como representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 al Técnico Responsable de la Agencia de desarrollo Local: Eduardo Blanco González.

En Villaquilambre a de marzo de 2021

El Concejal de Promoción Industrial,

Economía, Empleo y Fiestas

Mario Valladares Nespral

”

Leída la propuesta interviene el Secretario municipal para señalar que no se designa un representante municipal en un órgano supramunicipal, por lo que no es de aplicación el artículo 22.2.b) de la LBRL, según el cual la competencia sería del pleno.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Habilitar la correspondiente partida presupuestaria, por importe de 1.000€ correspondiente al pago de la cuota anual por adhesión del Ayuntamiento de Villaquilambre a Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.

Segundo.- Designar como representante político para la Red a Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, al Concejal de promoción Industrial, Economía y Empleo: Mario Valladares Nespral.

Tercero.- Designar como representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 al Técnico Responsable de la Agencia de desarrollo Local: Eduardo Blanco González.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:08 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)